



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Carta Magna local establece como misión de esta Defensoría del Pueblo *"la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos"*;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Esta Defensoría del Pueblo ha puesto especial hincapié en el abordaje del delito de trata de personas. La trata de personas es una de las peores formas de violación a los derechos humanos, configura uno de los delitos más aberrantes contra la libertad, la persona, la propiedad y la integridad sexual, física y psíquica; menoscaba la dignidad humana y restringe las libertades fundamentales. La trata de personas somete y esclaviza a sus víctimas, a la vez que abastece la red de tratantes que ejercen autoridad sobre

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

las personas y sus cuerpos, y vulneran su voluntad para sacar su propio rédito. Incluso, circunstancias extremas hacen que este delito sea equiparado a una modalidad moderna de esclavitud, padecida en talleres clandestinos de costura -nichos productivos con mano de obra a un muy bajo costo-, en la explotación rural y la propia explotación sexual;

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo viene desarrollando acciones enderezadas a denunciar estas prácticas, tutelar de modo efectivo los derechos de las víctimas de estos flagelos, e incidir de modo proactivo en el diseño de políticas públicas efectivas y respetuosas de los derechos humanos. Por otra parte, también desde este órgano constitucional se ha sostenido de manera contundente que la lucha en pos de su completa erradicación debe ser un pilar troncal de las políticas públicas en un Estado de Derecho.

En esta línea de acción, el Consejo de Derechos Humanos de esta Defensoría del Pueblo lleva a cabo un registro estadístico sobre el delito de la trata de personas y sobre la asistencia a las víctimas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con el objetivo de poder contar con estadísticas confiables que permitan erigirse en un insumo para repensar las políticas públicas existentes, generar acciones de asistencia integral que se centren en las personas víctimas de este flagelo y coadyuvar a una completa y rápida erradicación de todo tipo de prácticas que sometan a los más vulnerables a condiciones que violenten su dignidad;

En consecuencia de lo expuesto, luego de realizar el análisis correspondiente y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se considera pertinente crear un observatorio que permita: realizar el seguimiento de las políticas públicas sobre la trata de personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; relevar información, diagnosticar, controlar e intervenir en la ejecución de dichas políticas públicas, proyectos y programas; y propiciar la búsqueda de consensos con los distintos actores implicados, a los fines de articular y generar una mejora sustantiva en la asistencia integral de las víctimas de trata;

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Crear el Observatorio sobre las Políticas Públicas de Trata y Trabajo Forzoso de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que funcionará dentro del ámbito de las competencias de la Defensora Adjunta Bárbara Bonelli, y cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- La Defensora Adjunta a cargo del Observatorio sobre la Políticas Públicas de Trata y Trabajo Forzoso convocará a las unidades organizativas de esta Defensoría del Pueblo, cuyas funciones sean afines a las gestiones desarrolladas en pos de la implementación de las misiones y acciones asignadas en el ANEXO ÚNICO de la presente Disposición, con el objeto de desarrollar un trabajo conjunto.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN N° 65/21

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO
DISPOSICIÓN N°: 65/21

**OBSERVATORIO SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRATA Y
TRABAJO FORZOSO**

Misiones y Funciones

1. Producir, junto con el Consejo de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, información estructurada, sistemática y general sobre el estado de situación, los avances y la planificación de políticas de trata de personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Propiciar la apertura de instancias que promuevan el debate público en referencia a la situación de la trata de personas, en las cuales se convoque a participar a diferentes actores involucrados en la toma de decisiones.
3. Instituir mesas de trabajo que convoquen a los distintos actores involucrados en el diseño, planificación y ejecución de las políticas de trata, y que se erija como un canal de diálogo que tienda a acercar soluciones estructurales en el ámbito de la Ciudad.
4. Promover buenas prácticas a incorporar en los protocolos de intervención para la atención de las personas víctimas de trata y colaborar, en su caso, en su confección.
5. Recomendar propuestas de mejora relacionadas con las políticas públicas actuales que se focalicen en generar acciones de asistencia integral y que estén centradas en las personas víctimas de este flagelo.
6. Realizar estudios diagnósticos para coadyuvar a una completa y rápida erradicación de todo tipo de prácticas.
7. Elaborar publicaciones que aseguren la difusión y la construcción colectiva de conocimiento.

Alejandro Amoroso
Defensor del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**